RESOLUCIÓN N°0624
31 de agosto del 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRACTUAL

El Alcalde del Municipio de Jericó, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y,

El Decreto 1082 de 2015, consagra que mediante acto administrativo se debe justificar la modalidad contractual para la contratación directa, indicando la causal de la modalidad, el objeto a desarrollar, que se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal y las condiciones que se exigen al contratista.

Conforme a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 la modalidad de selección para la contratación entre entidades Estatales es la contratación directa.

En el casco urbano del municipio de Jericó, específicamente en el sector conocido como El Faro, se presenta una situación crítica durante las temporadas de lluvias. Debido a la topografía del sector y a la falta de una infraestructura pluvial adecuada, las aguas de precipitación y escorrentía superficial no cuentan con un sistema de captación y conducción. Al no tener por dónde evacuar, grandes volúmenes de agua descienden de manera descontrolada, utilizando directamente la superficie de los andenes y el espacio público como su canal natural de descarga.

Esta conducción superficial e incontrolada del agua está generando múltiples afectaciones graves a la ciudadanía y a la infraestructura municipal que no pueden seguir postergándose.

- En primer lugar, la fuerza de arrastre y el volumen del agua sobre los andenes imposibilitan el tránsito peatonal, poniendo en alto riesgo la integridad física de los transeúntes ante posibles caídas o accidentes.

- En segundo lugar, el desbordamiento constante de este flujo amenaza de manera directa a los predios colindantes, generando un riesgo latente de inundación, humedades y daños materiales al interior de las viviendas y locales.

- Finalmente, el paso constante de esta escorrentía provoca el lavado de material fino, socavación y un deterioro acelerado de las estructuras del andén y del pavimento adyacente.

Por todo lo anterior, el municipio tiene el deber de brindar una solución física y definitiva a la comunidad, mediante la construcción de obras civiles de mitigación (tales como sumideros, redes de tuberías, canales o estructuras de disipación) que logren captar y encauzar estas aguas lluvias de forma segura.

Ahora bien, para poder materializar esa solución y ejecutar la obra civil requerida, la Administración Municipal se enfrenta a un impedimento técnico: actualmente no se cuenta con la información científica, planimétrica, ni hidráulica para saber de qué tamaño, con qué materiales o por qué trazado exacto deben construirse estas estructuras. Adicionalmente, en estricto cumplimiento del Principio de Planeación que rige la contratación pública (Ley 80 de 1993), el municipio no puede contratar ni iniciar una obra pública sin tener definidos previamente sus planos y su presupuesto exacto.

Como resultado de esta situación, surge la necesidad inmediata de contratar una consultoría de ingeniería que elabore los estudios y diseños técnicos en Fase III para el sector El Faro. Es este estudio el que nos dirá exactamente cuánta agua baja por la cuenca (estudio hidrológico), qué dimensiones debe tener la solución (diseño hidráulico y estructural), qué tipo de terreno tenemos (estudio de suelos) y cuánto costará exactamente la obra (cantidades de obra y Análisis de Precios Unitarios - APU). Solo contando con este insumo producto de la consultoría, el municipio podrá dar el siguiente paso de manera responsable y contratar la obra civil que solucionará el problema de fondo.

Lo anteriormente enmarcado en el plan de desarrollo “Jericó Territorio de Oportunidades 2024 - 2027”, en la:

OPORTUNIDAD ESTRATÉGICA : 3. OPORTUNIDADES DE UN JERICÓ VERDE PARA LA VIDA.
COMPONENTE: 3.2 VIVIENDA Y HABITAT
PROGRAMA : 3.2.3. ACCESO DE LA POBLACION A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO

El objeto de la contratación es “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA CONSULTORIA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MANEJO DE AGUAS LLUVIAS Y DE ESCORRENTÍA SUPERFICIAL EN EL SECTOR EL FARO DEL MUNICIPIO DE JERICÓ, ANTIOQUIA.”.

En consecuencia, se determina que el contrato se efectuará mediante la modalidad de contratación directa por tratarse de contrato interadministrativo.

El Municipio de Jericó cuenta con un presupuesto que asciende a **TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS M/L ($36.677.191)**, discriminados de la siguiente forma: Valor recursos administrar – Treinta y cinco millones cuatrocientos doce mil novecientos cuarenta y nueve pesos ($35.412.949), Honorarios incluido IVA – Un millón doscientos sesenta y cuatro mil doscientos cuarenta y dos pesos ($1.264.242); y existen los estudios previos necesarios, la idoneidad y las condiciones mínimas exigidas al contratista, documentos que pueden ser consultados en la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social del Municipio de Jericó.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar cómo modalidad de contratación para el "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA CONSULTORIA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MANEJO DE AGUAS LLUVIAS Y DE ESCORRENTÍA SUPERFICIAL EN EL SECTOR EL FARO DEL MUNICIPIO DE JERICÓ, ANTIOQUIA", la modalidad de contratación directa bajo la causal de contratos y convenios interadministrativos de conformidad con lo estipulado en el literal c, numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 1082 de 2015, con la empresa EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL - EDUR, identificada con NIT 901.476.496 - 0.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor total de los aportes comprometidos en este Contrato interadministrativo es de TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS M/L ($36.677.191), discriminados de la siguiente forma: Valor recursos administrar – Treinta y cinco millones cuatrocientos doce mil novecientos cuarenta y nueve pesos ($35.412.949), Honorarios incluido IVA – Un millón doscientos sesenta y cuatro mil doscientos cuarenta y dos pesos ($1.264.242), soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00000001287 del 8 de julio de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite y la misma rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SEBASTIÁN GARCÉS PIEDRAHÍTA
ALCALDE MUNICIPAL

Revisó y aprobó: DAVID GRISALES VALENCIA, DIRECTOR TECNICO EN LA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS
Elaboró: MARGARITA ROSA RÍOS RÍOS, PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: MARGARITA ROSA RÍOS RÍOS, PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Responsable: SEBASTIÁN GARCÉS PIEDRAHÍTA, ALCALDE MUNICIPAL